Hospital Universitario Príncipe de Asturias

PA HUPA 36/25

ORDEN DE INICIO

EXPEDIENTE PA HUPA 36/25

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto el **Servicio de instalación, implantación y mantenimiento de un sistema de direccionamiento de pacientes para en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, CSM Puerta de Madrid y Centro Integral de Diagnóstico y Tratamiento Francisco Díaz**, por un periodo de ejecución de **60 meses**.

El alcance del contrato viene especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas junto con el resto de requerimientos y condiciones que se estipulan en los pliegos que rigen el contrato

EXISTENCIA DE NECESIDAD

El Jefe de Servicio de Informática, actuando como órgano promotor de la presente contratación, constata la existencia de la necesidad de adquirir un sistema de direccionamiento de pacientes para el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, CSM puerta de Madrid y Centro integral de diagnóstico y tratamiento Francisco Díaz, permitiendo así, optimizar los tiempos de espera, mejorar la experiencia del paciente, facilitar la comunicación interna y reducir la carga administrativa del personal de salud.

Se encargará del direccionamiento de pacientes a salas de espera y los correspondientes avisos de entrada a consulta y turnos de espera. Se realizará difusión de información de interés de seguimiento de situación de pacientes en determinadas áreas del centro, además de otros servicios de valor que pueden llegar a implementarse sobre esta plataforma tecnológica.

Desde un punto de vista organizativo y operativo, los sistemas de direccionamiento de pacientes para la gestión de turnos y esperas tienen múltiples ventajas y está demostrado que son proyectos de éxito para los centros sanitarios. Además de las múltiples ventajas tanto para ciudadanos como profesionales sanitarios.

Siendo un contrato para la instalación, implantación y mantenimiento del Software y Hardware necesario de Gestión de turnos, circulación de pacientes y cartelería digital, en atención a las necesidades concretas que se pretender satisfacer y como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato, tales como licencias corporativas, suministros de quioscos y pantallas así como servicios de análisis y puesta en marcha de lo anterior, incluyendo las sesiones de configuración, formación y soporte a las instalaciones de las mismas.

Con esto además se cumple algo no menos importante como es el requerimiento normativo en atención a las normas de Protección de Datos de Carácter Personal vigentes y de obligado cumplimiento.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145.2, 146.2 y 156 de la LCSP. La elección del procedimiento abierto se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

mmu

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12947494997355431481 54

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

87.1 a) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección: Presentación de una declaración sobre el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, acompañada de las cuentas anuales del referido ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia económica y financiera tal y como recoge el art. 87.1.c) mediante una Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe una vez y media del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la LCSP, apartado 1 a)

90.1 a) La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los **tres últimos años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Criterios de selección: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución** en hospitales de similar naturaleza al HUPA, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Además, cuando se trate de servicios similares cuyo destinatario sea un sujeto privado, la declaración del empresario que acredite la solvencia deberá acompañarse de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación conforme al art. 90.1 a) de la LCSP

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12947494997355431481 54

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguardia del principio de proporcionalidad:

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: **70 %**
- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: **30 %**

  - **Mejora en el número de elementos HW adicionales (hasta 15 puntos):**
    Con el objetivo de dotar al HUPA de una reserva de elementos hardware, que permitan un ágil aumento de los posibles espacios que así lo requieran, así como, la posible reposición de estos, en casos de rotura, hurto o vandalismo, habiéndose demostrado que no ha sido por causas o responsabilidad el adjudicatario. Se solicita la posibilidad de aumento del stock de elementos hardware incluidos en su oferta en bloques de fijos compuestos de 1 puesto de atención multimedia y 2 pantallas. Estos bloques deberán incluir los servicios de distribución, configuración e instalación en cualquiera de los centros objetos del contrato. Con disponibilidad inmediata para instalación en cualquier ubicación que determine el SERMAS, durante la ejecución del presente contrato. Cada bloque (1 puesto de atención multimedia, 2 pantallas) incluido como mejora, se valorará con 7,5 puntos, con un máximo de saturación de 2 bloques, lo que equivale a 15 puntos máximos en mejora en este apartado.

  - **Mejora en el tiempo de implantación (Hasta 10 puntos).**

  - **Certificados de implantación en centros sanitarios (Hasta 5 puntos)**

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios a aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieran empatadas:

Los establecidos **en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- **Criterios sociales**

a) Acreditar mediante **declaración responsable** medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para comida, café, etc.; realización de formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste; no establecer reuniones en tiempo límites de descanso.

- **Criterios ambientales**:

a) El adjudicatario deberá presentar una **declaración responsable** donde determine claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental (reducción de residuos, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, etc.) en relación a los servicios incluidos en la oferta, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12947494997355431481 54

mayo de 2018 del Consejo de Gobierno

- **Carácter de innovación:**

a) Acreditar mediante **declaración responsable** el compromiso de incorporación a la ejecución del contrato cualquier mejora de gestión de carácter innovador relacionada con el objeto del contrato, y que suponga una mejora de productividad y/o eficiencia en la gestión del servicio contratado.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Las condiciones establecidas tendrán, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el **carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución** según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.

Se establecen estas condiciones especiales de ejecución al estar adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea y considerándose de obligada observancia por el adjudicatario

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO (ART. 101 LCSP)

El valor estimado es de **345.350,00 euros.** Se ha tenido en cuenta para su cálculo la Base imponible del presupuesto de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

60 meses, conforme al artículo 29 de la LCSP.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme el punto 13 de la cláusula 1.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Directora Gerente del Hospital Universitario Principe de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. Núm. 222 de 17 de septiembre de 2021).

mmu

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12947494997355431481 54

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para **el Servicio de instalación, implantación y mantenimiento de un Sistema de direccionamiento de pacientes para el Hospital Universitario Príncipe de Asturias**, **CSM Puerta de Madrid y Centro Integral de Diagnóstico y Tratamiento Francisco Díaz**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 417.873,50 € (Base imponible: 345.350,00 €; IVA: 72.523,50 €).

Alcalá de Henares
LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

Firmado digitalmente por: CODESIDO LOPEZ MARIA
Fecha: 2025.04.24 10:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12947494997355431148154

mmu